



Recomendación 7/2022	
Sobre las violaciones al derecho al medio ambiente sano, derecho al agua, a la vivienda adecuada, y a la salud, motivadas por actividades extractivas en el Municipio La Colorada, en Sonora.	
PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
PRIMERO: Una vez aceptada la presente Recomendación, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente, y en el ámbito de sus facultades, se brinde la reparación integral a las y los habitantes del Municipio de La Colorada afectados en sus derechos por las obras y actividades mineras, en los términos de la Ley General de Víctimas y se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Mediante oficio No. UCPPVSDH/DDHMA/0075/25 de fecha 08 de septiembre de 2025, se enviaron avances a CNDH en atención al punto recomendatorio.
SEGUNDO: Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, contra las personas servidoras públicas responsables de las irregularidades administrativas que derivaron en las violaciones a los derechos humanos, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. Con independencia de que sea acreditada responsabilidad administrativa, se deberán incorporar copias de la presente Recomendación en los expedientes laborales correspondientes, con el objeto de que sobre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total.
TERCERO: En un mes posterior a la fecha de aceptación de esta recomendación, se transparente a las y los habitantes de La colorada, la Manifestación de impacto ambiental regional modalidad B, así como la autorización de la misma, referente al proyecto Unidad Minera La Colorada, incluyendo el cumplimiento de condicionantes aparejadas a la autorización de dicho proyecto, las inspecciones llevadas a cabo para verificar a cabalidad la operación de la referida unidad.	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total.

CUARTA: En los seis meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, realice un diagnóstico sobre la modificación, actualización, revocación o sustitución, de las autorizaciones e informes preventivos en materia de impacto ambiental, otorgados a la Empresa 2 en la Unidad Minera La Colorada, atendiendo a la extensión de las actividades mineras al centro de población del Municipio La Colorada, u otras agrupaciones análogas, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total.
QUINTA. En un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a las personas servidoras públicas de esa Secretaría que participen en procedimientos de evaluación del impacto ambiental, en la que, con el objeto de prevenir violaciones de los derechos humanos, se informe sobre la obligación de verificar la legalidad, vigencia y características particulares de las concesiones mineras, e identificar exhaustivamente si en los perímetros correspondientes existen ecosistemas, vías hidrológicas, especies de flora y fauna, áreas naturales protegidas o asentamientos humanos, que por sus características motiven la sujeción a condicionantes, exclusión y negativa parcial o total para efectuarlas, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total.